

no lo estaba: luego sus pretensiones anteriores eran de mala
fe. No hay medio: el confiesa terminantemente derecho en Al-
calá, y de tal naturaleza que por su renunciaci^on, y entrar de la
disputado, cree ser de rigorosa Justicia el que se le confiera la
Secretaria; por otra parte, sus oposiciones al nombramiento q^e
hizo V.S. han antecedido con mas de tres años a dicha dimision;
y asi, o le es preciso decir que antes obio contra propio dicta-
men, y contra aquel concepto de lo Justo que tenemos en el Co-
rator, o que su derecho por dicha dimision es imaginario, y q^e
ni antes, ni ahora hatenido otro animo q^e el de disputar
el punto a ver si podia vacar algun oase fabricado de raras
oportunidades, y esta quiza es la verdad; ¡ Ag. extremo
Señor. Ytmo no conduce el alarimamiento, y el deseo de
avisar a qualquiera rason, sin reparar en la que sea, ni pre-
benir que al fin ha de llegar un momento en q^e anali-
zando, o subiendo a los principios de los fundamentos q^e
se alegan con enfasi, se encuentren las incombinaçiones
y la falta de Solidez!

Ahora conozera V.S. el Justo motivo q^e tenemos para
decir que el referido Dimenes en sus escritos presentado
ya al Supremo Consejo, ya al Tribunal del Señor In-
tendente corregidor, anada mas hatratado q^e de sorpren-
der su justificacion: y el quimerico derecho posterior a la
dimision de Alcalá, no es igual al anterior, fundado en la
rason (si rason puede decirse) de no ser este Escribano
y el si?

En suma, Señor Ytmo nosotros hemos echo ver, q^e
D. Narciso Dimenes, les detener la mar pequeña som-
bra de derecho para reclamar cosa alguna relativa a la
segunda Secretaria mayor de V.S., solo ha obtenido el
R. Despacho que dá motivo a esta exposicion, por
aquellos medios que la Legislacion reprueba, y en virtud
de cuya circunstancia pierde toda su fuerza: Que su con-